

# Clínica jurídica en acciones de interés público en materia de discapacidad para el eje cafetero<sup>1®</sup>

Luisa Fernanda Hurtado Castrillón<sup>1</sup>

## RESUMEN

La implementación de una estrategia de intervención pedagógica con impacto social que permita la renovación de la enseñanza del Derecho a través de la investigación con impacto social en el medio y el litigio estratégico, es la Clínica Jurídica, con la cual se procura la promoción y protección del interés público y los derechos fundamentales. Se presentarán a continuación los elementos que constituyen el desarrollo de ésta estrategia al interior de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, como parte de sus políticas de mejoramiento de la calidad en la formación jurídica y la proyección social.

## ABSTRACT

The implementation of an intervention strategy social impact pedagogical renewal permit of legal education through research social impact in the environment and strategic litigation, is the Legal Clinic, with which it is sought promotion and protection of public interests and rights fundamental. Then be

submitted to the elements that constitute the development of this strategy within the Faculty of Law Pereira Sectional Libre University, as part of their policies to improve the quality of training legal and social outreach.

## PALABRAS CLAVE

Clínica Jurídica, enseñanza del derecho, litigio estratégico, interés público.

## KEYWORDS

Legal Clinic, legal education, litigation strategic, public interest.

## INTRODUCCIÓN

La presente ponencia pretende presentar a la comunidad académica nacional la creación y primeros avances del macro proyecto de investigación y desarrollo de la Clínica Jurídica de Acciones de Interés Público en materia de discapacidad para el eje cafetero.

El tema de la discapacidad tratado desde una perspectiva de inclusión en el respeto y protección de los derechos

1 <sup>®</sup> Ponencia derivada del proyecto de Investigación del mismo nombre, adscrito a la línea de investigación en Derechos Fundamentales del Grupo de investigación en Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira.

2 Abogada, magister en Educación Superior, especialista en docencia para la educación superior de la USC. Directora del Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira. Correo electrónico: luisa7802@hotmail.com

fundamentales de este sector de la población, es el eje central de la dinámica de la Clínica Jurídica que se ha constituido a partir del Grupo de Investigación en Derecho Constitucional.

La dinámica de trabajo a través de la Clínica Jurídica pretende generar inserción en el medio social de los estudiantes de la facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, quienes a través de su intervención judicial en acciones de interés público en materia de discapacidad, contribuirán al desarrollo social de la ciudad y la región al ser pioneros en la implementación y el acompañamiento para la construcción y posterior aplicación de una política pública municipal para el tema de la discapacidad.

### **PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA**

El concepto de discapacidad ha evolucionado desde una perspectiva biomédica hacia una visión más amplia y de carácter social (integración social) que involucra el entorno, la sociedad y la cultura. El problema de discapacidad no es una enfermedad o atributo de la persona, esta condición incluye elementos que se relacionan con la presencia de prácticas, factores sociales y culturales negativos que limitan la integración social de las personas, que afectan el reconocimiento, el desarrollo de las capacidades y funcionalidades como individuos pertenecientes a la sociedad. Esta situación menoscaba la capacidad económica de la familia (aumentando la vulnerabilidad de la misma) al tener ésta que disponer de mayores recursos en la manutención y cuidados de una persona potencialmente productiva, que no lo es debido a factores sociales y culturales. (CONPES, 2004)

Con la creación del estado social, democrático, ambiental y solidario de derecho a través de la constitución política de 1991, se promueve como principio fundamental la búsqueda de la igualdad real, lo que conduce de manera necesaria

a que aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad por su condición particular, como es el caso de la población con discapacidad en todos sus ordenes, tengan acceso en igualdad de condiciones a los servicios básicos prestados por el Estado, satisfacción de sus necesidades básicas y la consecuente protección de sus derechos fundamentales.

La población en situación de discapacidad en Colombia durante muchos años ha sido aislada y no incluida en el desarrollo social de las ciudades y en las políticas públicas estatales, con lo cual se ha generado una discriminación evidente en los espacios de participación social, política, económica y cultural.

Así las cosas, frente al reto social que implica generar prácticas de inclusión para este sector de la población que por expreso mandato constitucional deben ser tenidos en cuenta, se plantea la necesidad de abrir un espacio de trabajo académico y de intervención jurídica que permita el apoyo constante a la población en situación de discapacidad del eje cafetero.

Este espacio se ha estructurado a partir del concepto de Clínica Jurídica, una estrategia novedosa a nivel de Colombia y tomada del modelo americano para la enseñanza del Derecho, por medio de la cual se integra la atención de casos reales por parte de los estudiantes en materia de derechos humanos o causas de interés público en escenarios específicos con control y evaluación permanente.

El desarrollo de esta estrategia se inicia con la atención a la población en situación de discapacidad del municipio de Pereira, quienes según los datos del último censo realizado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE, en el año 2005, permitió calcular que en Colombia existen 6,45% de personas con alguna discapacidad, es decir, alrededor de dos millones ochocientos mil compatriotas,

siendo mayor en hombres (6,6%) que en mujeres (6,2%). En este mismo censo se calculó para la ciudad de Pereira en 6,08% la prevalencia de discapacidad, es decir, deben existir alrededor de veintiséis mil pereiranos con discapacidad.

En el Censo realizado por la Alcaldía de Pereira en el 2007 y ASODIRIS se confirmaron un total de 12.924 personas registradas en el municipio de Pereira. Lo anterior indica que el registro se ha logrado en aproximadamente el 49,6% de la población con alguna discapacidad. (Pereira, 2007)

Igualmente dentro de la responsabilidad social que le asiste como institución de educación superior y en desarrollo de su misión, visión y objetivos, la Universidad Libre Seccional Pereira, busca especializar sus servicios a la atención de este sector de la población y convertirse de esta manera en transformadores de la realidad en primera instancia del municipio de Pereira, proyectado a la zona de influencia de la institución.

La población en situación de discapacidad no cuenta, en el municipio de Pereira, con un espacio que genere iniciativas de investigación sobre las diferentes problemáticas que los aquejan y como resultado de ésta el servicio de asesoría jurídica integral para la intervención en acciones de interés público en materia de derechos colectivos e individuales.

Fundamentados en lo anterior, se formula la siguiente pregunta:

¿Cuáles son los elementos para la implementación de una clínica jurídica en materia de discapacidad para el eje cafetero?

A partir de este elemento se empiezan a explorar las posibilidades de intervención en sectores vulnerables del municipio de Pereira, en especial con la discapacidad auditiva y en la participación activa de la universidad en la construcción de la

política pública en materia de discapacidad para el municipio, espacios de discusión y debate que permitan trabajar en espacios de inclusión real y efectiva que permitan la garantía del ejercicio y goce de los derechos fundamentales y colectivos.

## JUSTIFICACIÓN

El macro-proyecto de clínica jurídica surge como iniciativa del semillero de investigación de Derecho Constitucional DERCO de la Universidad Libre Seccional Pereira, dentro del cual se pretende ayudar a los niños de la escuela "LA PALABRA" teniendo en cuenta que la presente escuela, necesita el apoyo de la comunidad universitaria para el desarrollo efectivo de sus derechos, debido a que no cuenta con el suficiente respaldo por parte del Estado.

La clínica jurídica pretende participar de manera activa en la construcción de la política pública en materia de discapacidad para el eje cafetero, puesto que toda la sociedad está llamada a colaborar en el desarrollo de los derechos de todas las personas, ayudándolos, apoyándolos y fomentando la inclusión social por parte de toda la ciudadanía, dado que los clínicas jurídicas son órganos cuya función es esencialmente la prestación de un servicio social destinado a la protección de los derechos de las personas.

Por consiguiente a los niños de la escuela LA PALABRA, no se les están brindando los recursos y la protección necesaria para tener una vida digna, por esta razón el semillero de investigación quiere ofrecerles un acompañamiento en materia de realización de proyectos encaminados al bienestar de los niños y niñas con discapacidad auditiva.

A partir de la clínica jurídica de interés público se busca que los fines sociales del Estado se materialicen dentro de la sociedad y que los niños gocen de plena protección frente a sus derechos. El

semillero preocupado frente a este vacío legal y normativo de protección a las personas con discapacidad auditiva se ha propuesto a trabajar conjuntamente para el desarrollo de esta propuesta.

A partir de esto se pretende dar y ser un punto de referencia para la ciudadanía pereirana encaminados a generar acciones de litigio estratégico de interés público con impacto social en el eje cafetero.

## OBJETIVOS DEL PROYECTO

### General:

Determinar cuáles son los elementos para la implementación de una clínica jurídica en materia de discapacidad para el eje cafetero.

### Específicos:

Recopilar información que sirva de insumo para la implementación de la clínica jurídica de interés público en materia de discapacidad.

Identificar las principales problemáticas de la población en situación de discapacidad con el fin de fomentar prácticas investigativas en desarrollo de un eje temático de la Clínica Jurídica de Interés Público en materia de discapacidad.

Establecer las necesidades en materia jurídica de la población en situación de discapacidad, en forma colectiva e individual producto de su condición.

Líneas de Acompañamiento Investigativo:

- a) Establecer población de trabajo piloto: Institución Educativa “La Palabra” con los niños con discapacidad auditiva.
- b) Acompañar y promover la construcción de la política pública en materia de discapacidad del eje cafetero.

Ofrecer el servicio de asesoría jurídica en materia de protección de los derechos individuales y colectivos de la población en situación de discapacidad.

Adelantar procesos de capacitación en temáticas jurídicas dirigido a la población en situación de discapacidad.

Fomentar la participación de las autoridades municipales y departamentales en la formulación conjunta de iniciativas orientadas a la protección de derechos colectivos e individuales de la población en situación de discapacidad.

## METODOLOGÍA DEL PROYECTO:

### Tipo de Investigación

El proceso de constitución de la Clínica Jurídica de Interés Público en materia de discapacidad es un proyecto ligado a la investigación desde lo socio jurídico.

La Investigación que se pretende desarrollar es de tipo cualitativo con un carácter exploratorio-descriptivo.

### Diseño de la Investigación y Técnicas de Recolección de Información

La investigación girará en torno a los siguientes elementos:

- Constitución de la Clínica Jurídica de Interés Público
- Participación Activa en la mesa regional para la construcción de la política pública en materia de discapacidad para el Eje Cafetero
- Litigio Estratégico concentrado en casos sobrevinientes con la Institución Educativa “La Palabra” de la ciudad de Pereira.

### Instrumentos:

- Revisión normativa, jurisprudencial y doctrinal
- Entrevista Estructurada

### Técnicas de Análisis de Información:

- Análisis normativo, jurisprudencial y doctrinal
- Estudio de Caso

### **Objeto de Estudio**

La discapacidad en el municipio de Pereira, con proyección al eje cafetero. Medidas de inclusión en condiciones de igualdad desde la accesibilidad en todos los aspectos de la vida social para la población en situación de discapacidad en la ciudad de Pereira.

## **AVANCES EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO**

### **1. Una Clínica Jurídica como experiencia de formación en materia jurídica**

Las clínicas jurídicas de interés público en Colombia se destacan por la relación de los derechos humanos y los intereses públicos como soporte para la aplicación eficaz de los mismos.

Las Clínicas Jurídicas tienen como fin resolver algunos objetivos los cuales harán de estas una ayuda para crear y aplicar mecanismos jurídicos que protejan a totalidad los derechos humanos, entender las amenazas y resolver los obstáculos en la reconstrucción de los intereses públicos en Colombia. Pero para poder cumplirlo a cabalidad se debe tener en claro el origen, desarrollo y efectividad hasta ahora de estos intereses. Los intereses públicos son todos aquellos fines que le surgen a la sociedad civil en su vida tanto social, política, cultural como jurídica, estos intereses son la facultad que tiene la sociedad para criticar y realizarle un control al Estado hacia el cumplimiento de leyes que las rigen. Estos intereses son mecanismos creados a beneficio y fortalecimiento del Estado y la sociedad, cada uno de ellos soportados constitucionalmente

La relación entre los derechos humanos y los intereses públicos tienen origen en cada una de las problemáticas sociales, culturales, políticas, económicas, ambientales, jurídicas entre otras, que se observan claramente en el diario

vivir de los individuos; la participación de la sociedad entra a ser una parte fundamental en la construcción de políticas públicas, normatividad, y mecanismos protección en el ámbito jurídico. Cuando un derecho es vulnerado individualmente exige observar la totalidad de la sumatoria de derechos vulnerados y resultan ser afectados colectivamente, esto genera una realización de políticas públicas y regulaciones de control en la normatividad.

Las acciones de tutela, las colectivas, y las de cumplimiento son las principales acciones judiciales para la protección de derechos humanos estipuladas en la Constitución Nacional de 1991, la eficacia y la sencillez de estos mecanismos hacen que estas acciones favorezcan a la sociedad para su defensa.

La primera Clínica Jurídica en Colombia fue realizada por la Universidad del Rosario en el año 1999, la cual tiene origen en un grupo de investigación de la institución. Una de las problemáticas existentes y encontradas a lo largo del tiempo, ha sido el acceso a la justicia en cuanto a protección de los derechos humanos. "los obstáculos políticos y de protección de derechos humanos, la escasa formación de jueces en materia de derechos colectivos, la utilización de amparo y tutela, el debilitamiento de las normas de protección a dichos derechos, debilidad de organizaciones sociales en materia de protección de derechos humanos y protección efectiva de derechos más reclamados por acciones colectivas" (LONDOÑO Toro, 2010).

Los consultorios jurídicos en Colombia tienen como propósito preparar al estudiante en el uso de su profesión, allí el estudiante tiene el lugar y el espacio de aplicar todo lo aprendido durante su carrera; una de sus funciones es que los consultorios jurídicos deben estar siempre a favor de la comunidad y que sus estudiantes a corto plazo se conviertan en defensores de la sociedad., según las

investigaciones por dicha universidad, los consultorios jurídicos se basaron solo en la práctica y atención a las áreas tradicionales del derecho y dejaron a un lado todas las áreas de intereses públicos, cuyo fin buscado es resolver los conflictos sociales, y acceso a la justicia por la población menos favorecida. Lo que se busca en la Clínica Jurídica es precisamente eso, encontrar y aplicar la solución a esos intereses públicos que busca la sociedad, formar abogados que contribuyan a la mejora de dichos intereses, que sirva como espacio de reflexión, apoyo y práctica profesional para ellos y para beneficio de la sociedad.

Así las cosas, la relación de los derechos humanos y los intereses públicos resulta ser una estrategia para lograr la garantía y aplicación de la normatividad para beneficio y acceso de la justicia en la sociedad. Y las clínicas jurídicas son el soporte y apoyo de la sociedad para alcanzar este fin; y con ello no solo se busca una garantía sino que también se pretende encontrar mejores ciudadanos comprometidos con la defensa de los derechos humanos.

El abordaje de la dinámica de la Clínica Jurídica desde la forma de enseñar el Derecho se establece como una forma de desarrollar alternativas de calidad en la formación de juristas para la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, este proyecto y su desarrollo investigativo de contexto social, se conecta con el proyecto educativo institucional, la misión y visión de la facultad de Derecho que actualmente se encuentra acreditada como de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional.

La conexión con las realidades sociales en escenarios reales de litigio estratégico con un sector específico de la población, en este caso con la población en situación de discapacidad auditiva de la ciudad de Pereira, permite generar conciencia al interior de los estudiantes sobre la relevancia de su ejercicio profesional, de

la responsabilidad social de la universidad y de la necesidad de intervenir de manera directa en la solución de las problemáticas jurídico-sociales de alto impacto para la comunidad.

El desarrollo de la Clínica Jurídica se establece alrededor de dos elementos teóricos de orden constitucional en el Estado Social de Derecho, esenciales: el principio de solidaridad y el interés público, como soportes del análisis jurídico de intervención en litigio estratégico sobre las problemáticas de la población en situación de discapacidad para el eje cafetero.

## **2. El principio de solidaridad como fundamento del Estado Social de Derecho colombiano.**

Uno de los valores y principios fundantes en la estructura del Estado colombiano es el de la solidaridad, entendido como el deber de ayuda mutua que le asiste a todos los colombianos frente a situaciones de debilidad manifiesta de algunos sectores de la población.

A manera de ampliación del concepto, la Corte Constitucional en sus pronunciamientos ha delimitado el alcance de este principio en diversos pronunciamientos:

El Estado social de derecho, instituido por el constituyente colombiano, define la naturaleza del régimen político, económico y social, identificándolo con los valores y fines enunciados en el Preámbulo de la Constitución. La superación del Estado de derecho como garantía de la libertad y de la igualdad formales tiene lugar en el Estado social de derecho mediante la acentuación de los elementos finalistas que guían la actividad estatal administrativa y política. La persona humana y su dignidad constituyen el máximo valor de la normatividad constitucional, cuyo reconocimiento conlleva importantes consecuencias para el sistema de relaciones económicas y sociales.

Cuando una persona demuestra la circunstancia de debilidad manifiesta en que se encuentra, debido a su condición económica, física o mental, sin que ella misma o su familia puedan responder, excepcionalmente se genera para el Estado una obligación de proteger especialmente a la persona colocada en dicha situación. En tal evento, se opera una inversión en el orden de exigibilidad del principio de solidaridad social, que obliga al Estado a una prestación directa e inmediata en favor de la persona que se halla en circunstancias de debilidad manifiesta, sin perjuicio del derecho en cabeza de la autoridad estatal, cuando sea del caso, al reintegro posterior de su costo por parte del beneficiario y de su familia. (Sentencia de Tutela , 1992)

La Corte Constitucional (Sentencia de Constitucionalidad , 2010) define y explica este principio así:

La solidaridad de las personas que integran la república es uno de los principios fundamentales del estado social de derecho colombiano. Así lo establece de forma explícita el primero de los artículos de la Constitución. Su condición de principio estructurador de la organización estatal explica en buena medida que la solidaridad, como principio, inspire y defina muchos de los elementos constitutivos de nuestro estatuto superior. La solidaridad es el eje estructurador del principio de igualdad material consagrado en su artículo 13, y el fundamento de todo el régimen de derechos sociales y económicos, incluyendo los derechos de la familia, los niños, las personas de la

tercera edad, y los disminuidos físicos, sensoriales y síquicos. Es también principio organizador del servicio de salud y saneamiento ambiental y da sustento constitucional a las formas solidarias de propiedad, promovidas desde la propia Constitución.

El principio de solidaridad también condiciona constitucionalmente al legislador y a los reguladores en materias tales como la intervención estatal en la actividad económica<sup>2</sup> la planeación<sup>3</sup>, la priorización presupuestal<sup>4</sup>, la distribución competencial y de recursos entre entidades territoriales<sup>5</sup>, el régimen tarifario de los servicios públicos<sup>6</sup>, y el sistema tributario<sup>7</sup>. En todos estos ámbitos de actuación estatal, la Constitución consagra de manera expresa mecanismos y reglas inspiradas en el principio de solidaridad que han de ser tenidas en cuenta por las autoridades competentes para que sus decisiones legislativas, regulatorias o de ejecución no vulneren la Constitución. Al respecto, dijo la Corte desde sus primeras sentencias que:

“La **solidaridad**, que según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significa “adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros”, tiene aplicación en el campo jurídico dentro de la teoría de las obligaciones, en la cual asume las conocidas formas activa y pasiva, y también en materia de responsabilidad. Desde el punto de vista constitucional, tiene el sentido de un **deber** -impuesto a

---

2 Art. 333, C.P.

3 Art. 339 y ss, C.P.,

4 Art. 350, C.P.

5 Art. 356, C.P.

6 Art. 367, C.P.

7 Art. 363, C.P.

toda persona por el sólo hecho de su pertenencia al conglomerado social- consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo. La vigencia de este principio elimina la concepción paternalista, que crea una dependencia absoluta de la persona y de la comunidad respecto del Estado y que ve en éste al único responsable de alcanzar los fines sociales. Mediante el concepto de la solidaridad, en cambio, se incorpora a los particulares al cumplimiento de una tarea colectiva con cuyas metas están comprometidos, sin perjuicio del papel atribuido a las autoridades y entidades públicas.”<sup>8</sup>

### **La situación constitucional de la persona en estado de debilidad manifiesta y el deber social específico de protección especial**

El manejo del tema de la discapacidad, como un tema de la agenda social del Estado colombiano, debe ser entendida desde la necesidad de generar espacios de inclusión social, económica, política y social en el marco de un Estado Social de Derecho.

La Corte Constitucional interpretando la esencia de la carta constitucional, ha identificado a este sector de la población como personas en situación de debilidad manifiesta en procura de proteger el principio de igualdad material:

Uno de los deberes sociales constitucionales con carácter específico se refiere a la protección especial a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta (art. 13 inc. 3 C.P.). Se trata de un deber en cabeza del Estado, correlativo al derecho fundamental a la igualdad, en su modalidad de una acción afirmativa a favor de las personas colocadas en el supuesto de hecho establecido por el Constituyente.

El derecho fundamental a la igualdad en su variante del derecho fundamental a la protección especial del artículo 13 inciso 3 de la Constitución es un derecho de aplicación directa e inmediata (art. 85 C.P.), cuya exigibilidad no depende de su desarrollo legislativo ya que de otro modo se podrían poner en grave riesgo otros derechos fundamentales de la persona, como por ejemplo la vida, la integridad personal o la salud, porque la persona en condiciones de debilidad manifiesta no tiene la capacidad de ejercer y hacer respetar sus derechos fundamentales.

Adicionalmente a la protección especial de las personas en circunstancias de debilidad manifiesta, la Carta Política garantiza a personas de la tercera edad los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia (art. 46 inc. 2 C.P.). **Por su parte, frente a los discapacitados**

8 T-550/94

**físicos, sensoriales y psíquicos, el Estado está obligado a adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social, de forma que se les preste la atención especializada que ellos requieren (art. 47 C.P.).<sup>9</sup>**

En la medida que el legislador desarrolle los artículos antes citados y extienda, en consecuencia, la cobertura de los servicios públicos de la salud y de la seguridad social a las personas que no gozan de la plenitud de sus capacidades y ven por ello recortada o negada su autonomía, el derecho a la protección especial contemplado en el artículo 13 inciso 3 de la Constitución adquiere una función complementaria a la que cumplen las normas legales que desarrollan los artículos 46 y 47 de la Constitución. Ello es así porque una vez se concretan por vía legal los derechos y las prestaciones sociales a cargo del Estado, la persona debe, en principio, atenerse a dicha regulación, salvo que ésta sea contraria por acción u omisión a la Constitución, caso en el cual el ordenamiento jurídico le ofrece los mecanismos necesarios para exigir el examen de constitucionalidad de la medida cuestionada o para obtener la protección de sus derechos. En todo caso, cuando la persona se encuentra en las circunstancias de debilidad manifiesta a que hace mención el artículo 13 inciso 3 de la Constitución, por ejemplo porque las medidas legales

y reglamentarias no cumplen efectivamente la finalidad de protección y cuidado de la persona cuya autonomía está severamente impedida por sus condiciones personales, sociales, culturales o económicas, puede acudir a la acción de tutela para propender la protección directa e inmediata de los derechos fundamentales.<sup>10</sup> (Sentencia de Tutela , 2002)

### **3. Del Interés Público**

La generación de políticas públicas que desarrollen las prácticas de inclusión para lograr el aseguramiento de condiciones de vida digna para las personas en situación de discapacidad, se convierte en un interés público superior, enfocado en la protección a derechos sociales, económicos y culturales establecidos en la Constitución de 1991.

En la política pública para la discapacidad en Colombia, CONPES 80 DE 2004, se establecen las siguientes estrategias de intervención:

Se hacen necesarias estrategias que: (i) promuevan comportamientos favorables en la sociedad que generen actitudes positivas respecto a la discapacidad y la igualdad de oportunidades, la inclusión e integración social (acceso a bienes y servicios, al mercado laboral, seguridad social, protejan los derechos humanos, entre otros); y, (ii) fomenten la participación de la comunidad en la prevención, mitigación y superación (habilitación y rehabilitación integral) de la situación de discapacidad.

9 Subrayado fuera de texto original.

10 Esto es compatible con lo sostenido en Sentencia T-401 de 1992 respecto a la relación entre el artículo 47 y el artículo 13 de la constitución.

Con la presente política, además de fortalecer las estrategias de superación que caracterizan los principales avances alcanzados, se enfatiza la necesidad de diseñar y desarrollar otras para prevenir, reducir y mitigar los riesgos durante el ciclo vital. De esta manera será posible disminuir la vulnerabilidad de los individuos y las familias y la probabilidad de que el riesgo se materialice.

### **Principios Orientadores**

Los principios que orientan la política frente a la situación de discapacidad se enmarcan en los derechos fundamentales, económicos, culturales, colectivos y del ambiente, que consagra la Constitución Política de 1991 y son consecuentes con los principios del Sistema de Protección Social, los cuales se constituyen en los instrumentos con que el Estado procura garantizarlos<sup>37</sup>. El propósito es crear condiciones que permitan a las personas, familias y comunidad en riesgo y en condición de discapacidad, un mejor goce o ejercicio de los derechos, deberes y libertades que les asisten. Específicamente, la política se regirá por los siguientes principios:

#### **Igualdad**

La igualdad abarca la **equiparación de oportunidades** para quienes se encuentran en condición de discapacidad, buscando eliminar la discriminación y promover la integración y el acceso a bienes y servicios, al mercado laboral, la formación ocupacional, la educación, el sistema de seguridad social integral, la vivienda, el transporte, las comunicaciones, la información y la justicia, entre otros.

#### **Solidaridad y Corresponsabilidad**

La política requiere de la participación del Estado, los actores sociales y económicos, la comunidad, la familia y las personas. Se hace necesaria la acción conjunta para la construcción de una cultura basada en el reconocimiento recíproco que

contribuya a la prevención de las formas de discapacidad prevenibles, así como a su detección temprana, intervención, mitigación y superación.

#### **Descentralización y Participación Social**

Es necesario el fortalecimiento de la autonomía local, de acuerdo con las competencias, responsabilidades y recursos disponibles, en el marco de la Ley. En el mismo sentido, es necesario mantener y fortalecer la intervención por parte de la sociedad civil en la organización y gestión, así como en la fiscalización y control social de las ejecutorias públicas y privadas, sobre el riesgo y situación de discapacidad.

#### **Equidad**

Para las personas en condiciones de pobreza, bajo nivel de escolaridad, sin cobertura en el Sistema Integral de Seguridad Social, los habitantes de las zonas rurales, los trabajadores informales, la población adulta mayor y menores de 1 año, y aquella expuesta a situación de violencia y conflicto armado, todos los riesgos asociados con la discapacidad son mucho mayores, así como su vulnerabilidad, respecto al resto de la población. Por lo tanto, mejorar la información sobre su situación y las condiciones de acceso y la calidad de los diferentes servicios sociales contribuirá a superar la inequidad existente y la consecución de un mayor impacto de la política.

Las siguientes estrategias desarrollan y aplican los principios de política señalados. Las estrategias y acciones están orientadas a crear el diseño institucional adecuado, a objetivar, prevenir, reducir, mitigar y superar la situación de discapacidad en el país, mediante una acción concertada entre la sociedad civil, el sector privado y el Estado.

Para el desarrollo de la política se requiere de una organización institucional

y den la obtención de información adecuada para la toma de decisiones en los diferentes niveles de gobierno, como elementos claves de soporte a la acción directa para transformar la situación de discapacidad. La implementación de las políticas y estrategias se debe realizar en concordancia con las competencias y responsabilidades establecidas en la ley, para los diferentes actores. (CONPES, 2004)

La protección de Derechos Colectivos como parte del interés público legítimo en el Estado Social de Derecho ha sido desarrollada por la Corte Constitucional en los siguientes términos:

#### **Configuración del Interés Colectivo**

Estos derechos colectivos se caracterizan porque son derechos de solidaridad, no son excluyentes, pertenecen a todos y cada uno de los individuos y no pueden existir sin la cooperación entre la sociedad civil, el Estado y la comunidad internacional. En este sentido los derechos colectivos generan en su ejercicio una doble titularidad, individual y colectiva, que trasciende el ámbito interno. También los derechos colectivos se caracterizan porque exigen una labor anticipada de protección y, por ende, una acción pronta de la justicia para evitar su vulneración u obtener, en dado caso, su restablecimiento. De ahí que su defensa sea eminentemente preventiva. Otro rasgo es que superan la tradicional división entre el derecho público y el derecho privado. Además, son de índole participativo, puesto que mediante su protección se busca que la sociedad delimite los parámetros dentro de los cuales se pueden desarrollar las actividades productivas y socialmente peligrosas. Igualmente, los derechos colectivos son de amplio espectro en la medida en que no pueden considerarse como un sistema cerrado a la evolución social y política. Finalmente, estos derechos

tienen carácter conflictivo en tanto y en cuanto implican transformaciones a la libertad de mercado. (Sentencia de Constitucionalidad , 2002)

Consecuente con los anterior, el tema de la discapacidad se configura per se en un interés colectivo y de orden público, pues recoge las necesidades de casi un tercio de la población colombiana, un sector fluctuante y en constante crecimiento, que demanda acciones concretas de inclusión, protección y cobertura de servicios básicos que permitan el ejercicio pleno de sus derechos fundamentales, desde el orden individual, y la garantía de sus derechos desde lo colectivo.

#### **4. De la implementación de la Clínica Jurídica para la intervención social y política en materia de discapacidad para el municipio de Pereira**

De acuerdo con lo planteado, en el ámbito local de impacto de la Facultad de Derecho de la Universidad Libre Seccional Pereira, la población en situación de discapacidad en el municipio de Pereira actualmente no cuenta con una política pública local definida para la atención de alrededor de trece mil personas.

Ante esta situación, se han realizado acercamientos con la Mesa Municipal para la Discapacidad, el Proyecto REDDIS Pereira y la Fundación ASOLIA (Asociación de Limitados Auditivos) y la Escuela La Palabra, con el fin de coadyuvar de manera activa en la consolidación de la política pública municipal para la discapacidad en el municipio y realizar campañas de promoción social en temas de inclusión social para la comunidad.

La Clínica Jurídica en Acciones de Interés Público se consolidará a través de estrategias de investigación formativa a cargo del Semillero de Investigación en Derecho Constitucional DERCO, para el análisis normativo y seguimiento

jurisprudencial y la intervención directa en el medio social con la participación en los escenarios políticos de la ciudad y la región.

Actualmente la Clínica Jurídica en Acciones de Interés público desarrolla su trabajo de implementación y espera nutrirse con las experiencias de intercambio con otras clínicas jurídicas del país y el continente con la adscripción a la Red latinoamericana de Clínicas Jurídicas.

### **Conclusión**

La estrategia de enseñanza del Derecho a través de las Clínicas Jurídicas se establece como una renovación de la práctica pedagógica en la cual se combina el desarrollo teórico y la aplicación práctica en el medio social. Como parte de una estrategia de mejoramiento continuo en la implementación de políticas de calidad al interior de la facultad de Derecho de la universidad Libre Seccional Pereira, la clínica Jurídica en Acciones de Interés Público ha implementado, desde el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas un escenario de acompañamiento local para la discapacidad.

Actualmente, la Clínica Jurídica de la Universidad Libre Seccional Pereira, adscrita al grupo de investigación en Derecho Constitucional DERCO, interviene en escenarios públicos y sociales, con la presentación de propuestas investigativas para el análisis normativo y jurisprudencial de la discapacidad en Colombia, en la construcción de una política pública municipal y en el acompañamiento de la población con discapacidad auditiva a través de la Escuela La Palabra y la fundación ASOLIA.

Dos elementos fundamentales para lograr una efectiva inserción en el medio social a través de la proyección de las técnicas de enseñanza y la protección de intereses colectivos públicos se unen en la Clínica Jurídica, la cual pretende convertirse en un punto de referencia en materia del manejo del tema de la discapacidad en el eje cafetero y proyectar su espacios de trabajo e intervención a diferentes problemáticas en materia de derechos fundamentales.

### **Referencias Bibliográficas**

CONPES, C. N. (2004). *CONPES 80. Bogotá.*

LONDOÑO Toro, B. (2010). *Derechos Humanos UDP - Chile* . Recuperado el 30 de Marzo de 2011, de <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/clinicas-colombia.pdf>

Sentencia de Constitucionalidad , C-377 (Corte Constitucional 2002).

Sentencia de Constitucionalidad , T-529 (Corte Constitucional 29 de Junio de 2010).

Sentencia de Tutela , T-533 (Corte Constitucional 1992).

Sentencia de Tutela , T-149 (Corte Constitucional 2002).